



# Resolución Directoral Regional

N° 0076 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 FEB. 2019

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N°0098-2017-GRSM/DRE de fecha 31 de enero del 2017; mediante la cual se reconoce el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; a favor de **GLADIS FASABI GUERRA**; asimismo, la sentencia recaído en el expediente judicial N°017-2012-ACA, en un total de tres (03) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N°0098-2017-GRSM/DRE de fecha 31 de enero del 2017, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por la demandante **GLADIS FASABI GUERRA**, específicamente en la parte Resolutiva Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Tercero de la resolución, se consignó Autorizar a la Oficina de Operaciones- Unidad Ejecutora 302, Educación Huallaga Central realizar las acciones administrativas del caso; siendo lo correcto Autorizar a la Oficina de Operaciones- Unidad Ejecutora 307 - Educación Bellavista, realizar las acciones administrativas del caso, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Mixto de Bellavista, recaído en las resoluciones 07 y 10 del expediente judicial N°017-2012-ACA;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°0098-2017-GRSM/DRE de fecha 31 de enero del 2017, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.





# Resolución Directoral Regional

Nº 0076 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR de oficio la Resolución Directoral Regional N°0098-2017-GRSM/DRE de fecha 31 de enero del 2017, perteneciente a **GLADIS FASABI GUERRA**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Parte Resolutiva (Artículo Primero, Segundo y Tercer)	Autorizar a la Oficina de Operaciones- Unidad Ejecutora 302, Educación Huallaga Central realizar las acciones administrativas del caso, <b>de la demandante GLADIS FASABI GUERRA</b>	Autorizar a la Oficina de Operaciones- Unidad Ejecutora 307, Educación Bellavista realizar las acciones administrativas del caso, <b>de la demandante GLADIS FASABI GUERRA</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 307 - Educación Bellavista, con copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOVR/DRESM  
JCTDAJ  
MUCD/ A.